



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO SANTANDER**

Socorro, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL adelantada mediante apoderado por DIANA MILENA ORTIZ FIGUEREDO contra JOSE NOEL RODRIGUEZUSEDA. Radicado: 68755-3184-002-2018-00096-00

A la objeción formulada por el demandado al trabajo de partición, désele el trámite incidental regulado el numeral 3 del Art. 509 del C.G.P. concordante con el Art. 127 y siguientes ibídem.

En consecuencia, córrase traslado del mismo a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie conforme a lo establecido en el inciso 3°. del Art. 129 de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DGB' or similar, enclosed in a circular scribble.

DOLLY FABIANA GÁMEZ BONILLA
Juez